



BOLETIN ECLESIASTICO  
DEL

Obispado de Astorga.

---

SUMARIO.—Real Orden aprobando las terceras y últimas propuestas del Concurso de 1886.—Breve de Su Santidad, ordenando una cuestación anual para Tierra Santa.—Otro concediendo á todos los Patriarcas, Arzobispos y Obispos, el uso de Bonete de color morado.—De la Secretaría de Cámara: Comunicación de la Nunciatura á S. E. I., sobre que se dé cuenta de las limosnas, etc., etc. hechas á Su Santidad con motivo de su Jubileo Sacerdotal.—Otra id. al Sr. Obispo de Calahorra, sobre que no den licencias los Prelados á sus Sacerdotes para residir en Madrid.—Donativos para Su Santidad.—Real Orden comunicada á S. E. I., por el Ministerio de Gracia y Justicia, pidiendo noticias, acerca de las asociaciones religiosas, consagradas al cuidado y salvación de niños abandonados y de la visita de cárceles y Patronatos de presos.—Una Circular de la Secretaría de Vich, rogando á los fieles den cuenta al superior del Instituto religioso de los Sagrados Corazones de Jesús y María, de los hechos extraordinarios, que supieran, del Excmo. P. Claret.—Velada literario-musical, en honor de Santo Tomás de Aquino, en este Seminario.

---

OBISPADO DE ASTORGA.

CONCURSO.

Hemos recibido la Real Órden del tenor siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—NEGOCIADO 2.<sup>o</sup>

*Illmo. Sr.*—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado prestar su soberana aprobación á las propuestas elevadas por V. I. para

la provisión de los Curatos vacantes en esa Diócesis, y nombrar á los sujetos que ocupan el primer lugar de las ternas en la forma siguiente: para los Curatos de SEGUNDO ASCENSO: de *S. Esteban* de Corullón y su anejo *S. Pedro* de Corullón, á D. David Calvo Marqués; de *Sta. Marina* del Monte y sus anejos *S. Miguel* de Santigoso y *S. Clemente* de Ferverza, á D. Juan Courel Paradelo; de *San Brégimo* de Barrio, á D. Segundo Gutiérrez García. Para los de PRIMER ASCENSO: de *S. Salvador* de Destriana, á D. Juan Blanco Valcarce; de *S. Andrés* de la Ribera de Bembibre, á D. Marcos Álvarez Benavides; de *Sta. Colomba* de Villar de los Barrios, á D. Antonio Manuel Valcarce Lago; de *Sta. María* de Villarrín de Campos, á D. Mariano Vega Espada. Para los de ENTRADA: de *S. Juan* de Bouzas, á D. Antonio Barrallo Sánchez; de *Sta. María* de Campo, á D. Melquiades Calzado Pérez; de *S. Salvador* de Fresno de la Valduerna, á D. Pedro Vega Domínguez; de *Sta. María* de Forcadas y su anejo *La Magdalena* de Requejo de Queija, á D. Blas Rodríguez Arias; de *Santa María* de Quintanilla de Yuso, á D. Pedro de la Fuente López; de *Sta. Colomba* de Quilós, á D. Eduardo Rivera Méndez; de *Sta. María* de Rigueira y su anejo *La Magdalena* de Cambela, á D. Claudio Núñez Álvarez; de *Santa María* de Santa Colomba de Somoza, á D. Francisco Cordero Jarrín; de *S. Clemente* de Valdueza y su anejo *S. Pedro* de Villarino, á D. Pedro Celestino Rodríguez Alvarez; de *S. Martín* de Viana y su anejo *Sta. Cruz* de Trojanos, á D. Pedro Coca Estévez; de *S. Vicente* de Villaseco de la Sierra y su anejo *La Magdalena* de Villardemilo, á D. Nicánor Rodríguez Pérez. Para los RURALES DE PRIMERA CLASE: de *S. Salvador* de Cobas, á D. Antonio Rodríguez y Rodríguez; de *S. Miguel* de Villaobispo, á D. Domingo Osorio García. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales Cédulas. Dios guarde á

V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Febrero de 1888.—  
ALONSO MARTÍNEZ.—*Señor Obispo de Astorga.*»

Lo que se publica en este BOLETÍN para los efectos consiguientes.

Astorga, 13 de Marzo de 1888.

† JUÁN, *Obispo de Astorga.*

BREVE DE SU SANTIDAD

ORDENANDO UNA CUESTACIÓN ANUAL PARA TIERRA SANTA.

En 1.º de los corrientes se ha recibido el Breve que copiamos á continuación:

LEO PP. XIII.

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

SALVATORIS AC DOMINI NOSTRI JESU CHRISTI, qui pro humani generis redemptione se ipsum exinanivit factus obediens usque ad mortem, mortem autem Crucis, vices in terris immeriti licet gerentes, inter multiples gravissimasque tam excelsi Apostolatus curas, quibus in dies detinemur, in id tamen peculiari ac praecipua Pastoralis sollicitudinis vigilantia incumbimus, ut tanti ac tam salutaris Mysterii, quae in Urbe Hyerusalem, et vicinis illius monumenta supersunt, qua maiori sanctiorique fieri poterit custodia asserventur, utque salubria monita ac mandata Romanorum Pontificum Praedecessorum Nostrorum suos hac super re effectus sortiantur. Ipsi enim Pontifices iamdiu a vetustissimis temporibus ea ad loca pretioso Humanati Verbi Sanguine purpurata oculos convertentes, Catholici nominis gentes ad Christi Sepulchrum recuperandum excitarunt, et postquam illud denuo in infidelium ditionem cecidit, et Fratribus Minoribus Ordinis S. Francisci Asisiensis tantummodo licuit ea loca aservare, nunquam destitere, quin quacumque ope possent, custodiae saltem ipsorum consulerent, et fratrum eorundem, quos neque persecutionum, neque vesationum, neque saeva cruciatuum discrimina tanto unquam ab incepto deterruerunt, praesentibus necessitatibus pro re ac tempore providerent. Quare et vivae vocis oraculo, et Apostolicis etiam litteris Patriarchis, Antistitibus et aliis totius terrarum orbis locorum, Ordinariis instanter atque iteratis vicibus mandarunt, ut respecti-

vae eorum curae commissos Christifideles ad eleemosynas pro locis Sanctis tuendis afferendas colligendasque impellerent, et certas etiam regulas hac super re statuere pluribus Apostolicis litteris, modo sub plumbo modo sub Annulo Piscatoris datis, per quas unanimi consensu asseruerunt universis in terrarum Orbis Dioecesibus singulis annis quosdam per unumquemque Ordinarium sub sanctae obedientiae obligatione dies statuendos esse pro eleemosynis in Sanctorum Locorum emolumentum colligendis. Denique Pius PP. VI fel. rec. Praedecessor Noster litteris, quarum initium «*Inter cetera divinatorum indiciorum abdita arcana*» die XXXI. mensis Iulii anno MDCCLXXVIII sub plumbo datis, quatuor per annum vicibus ab omnibus Sacrorum Antistitibus Terrae Sanctae necessitates piae Christifidelium charitati commendandas esse decrevit. Nunc autem dilectus filius Bernardinus de Portu Romatino, Ordinis Fratrum Minorum S. Francisci Asisensis de Observantia nuncupatorum generalis Administer, Nobis exponendum curavit, adauctis in dies praesertim vertentibus annis necessitatibus huiusmodi, Sanctorum Locorum custodiae haud amplius provenientes e fidelium eleemosynis redditus sufficere, eaque potissimum de causa quod elapso iam saeculi intervallo a postrema, quam memoravimus fel. rec. Pii PP. VI Constitutione, nonnulli ex Ordinariis illam veluti fere obsoletam negligunt, neque eleemosynas pro Sanctis Locis commendare, ea qua par est sollicitudine, student; ideoque enixas Nobis preces humiliter adhibuit, ut quaedam hac super re providere de Apostolicae Nostrae potestatis plenitudine velimus. Nos igitur, quibus tanti momenti custodia maximo est cordi, votis huiusmodi annuere cupientes, de Apostolica Nostra auctoritate, vi praesentium, perpetuum in modum decernimus, ut Venerabiles Fratres Patriarchae, Archiepiscopi, Episcopi et alii totius terrarum orbis locorum Ordinarii sub sanctae obedientiae vinculo curare teneantur, ut respective in cuiusquam Dioecesis Parochiali Ecclesia, una saltem singulis annis vice, nempe Feria Sexta Maioris hebdomadae, vel alio ad uniuscuiusque Ordinarii libitum similiter semel tantum quotannis eligendo die, fidelium charitati Sanctorum Locorum necessitates pronantur. Pari autem auctoritate expresse interdicens atque prohibemus ne quis audeat vel praesumat eleemosynas pro Terra Sancta quomodolibet collectas in alios usos convertere atque immutare. Propterea iubemus collectas, ut superius dictum est, eleemosynas Parochum Episcopo, Episcopum

tradere proximiori Ordinis S. Francisci pro Terra Sancta Commissario; hunc autem curare volumus, ut eadem quam citius Hyerusalem ad Sanctorum Locorum Custodem, ut moris est, transmittantur. Decernentes praesentes Nostras litteras firmas, validas et efficaces existere et fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri et obtinere, illisque ad quos spectat ac spectare poterit, in omnibus plenissime suffragari, sicque in praemissis per quoscumque Judices Ordinarios et delegatos iudicari et definire, debere, atque irritum et inane si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus Constitutionibus et Ordinationibus Apostolicis, nec non speciali licet atque individua mentione et derogatione dignis in contrarium facientibus quibuscumque. Denique volumus, ut praesentium litterarum transumptis seu exemplis etiam impressis manu alicuius Notarii publici subscriptis et sigillo personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus adhibeatur fides, quae adhiberetur ipsis praesentibus, si forent exhibitae vel ostensae.

Datum Romae apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die XXVI Decembris MDCCCLXXXVII. Pontificatus Nostri anno decimo.

L. S.

M. Card. LEDOCHOWSKI.

••

LEÓN XIII, PAPA.

—

VICARIO en la tierra, á pesar de Nuestra propia indignidad, de Nuestro Señor Salvador Jesucristo, que para redimir al mundo se anonadó á sí mismo, haciéndose obediente hasta la muerte, y muerte de Cruz; en medio de los múltiples y grandes cuidados del supremo apostolado que Nos absorven, Nós queremos, sin embargo, aplicar Nuestra especial vigilancia y Nuestra paternal solicitud para que se conserven y guarden con todo el cuidado y veneración posibles los monumentos que nos quedan en Jerusalén y regiones vecinas, y para velar también por la plena ejecución de las órdenes é instrucciones sabiamente dadas á este propósito por los Pontífices Romanos nuestros predecesores.

Desde hace mucho tiempo, en efecto, y desde la más remota antigüedad, los Soberanos Pontífices dirigieron sus miradas hácia aquellos Lugares teñidos con la preciosa sangre del Hom-

bre Dios, y excitaron á las naciones católicas á rescatar el sepulcro de Jesucristo. Cuando aquellos Santos Lugares cayeron de nuevo en poder de los infieles, y cuando solos los Hermanos Menores de la Orden de San Francisco de Asís recibieron permiso para ser los custodios de aquellos Lugares, los Papas no cesaron nunca de velar, en la medida de sus fuerzas, por su conservación, ni de proveer, según las circunstancias, á la necesidad de aquellos religiosos, á quienes ni las persecuciones, ni las vejaciones, ni las más crueles torturas pudieron nunca separar de su gloriosa misión.

Muchas veces recomendaron los Papas con instancia, de viva voz y por Cartas Apostólicas, á los Patriarcas, á los Obispos y demás Ordinarios del mundo entero, que invitasen á los fieles confiados á sus cuidados para que recogiesen limosnas con que poder conservar los Santos Lugares. Sobre este punto establecieron también reglas especiales en varias Cartas Apostólicas, ya bajo forma de Bulas, ya en la de Breves, y prescribieron con unánime acuerdo, á todas las Diócesis del mundo, que fijasen á los fieles todos los años, bajo precepto de obediencia, ciertos días para la colecta de las limosnas en favor de los Santos Lugares.

Por fin Pío VI, de feliz memoria, Nuestro predecesor, en su Bula *Inter cetera divinatorum judiciorum abdita arcana*, de 31 de julio de 1778, ordenó á los Obispos que recomendasen cuatro veces al año á la caridad de los fieles las necesidades de Tierra Santa. En nuestros días, Nuestro querido hijo Bernardino de Portogruaro, Ministro General de la Orden de los Hermanos Menores de la Observancia, nos ha manifestado que han aumentado las necesidades en estos últimos años, y que los recursos procedentes de los fieles no bastaban ya para la conservación de los Santos Lugares.

A causa principalmente de haber trascurrido un siglo desde la Constitución de Pío VI, ciertos Obispos la dejan en olvido, como si hubiese quedado en desuso, y no recomiendan ya á los fieles, con la solicitud que conviene, la cuestación para Tierra Santa.

También Nos ha dirigido humildes é instantes súplicas para que en la plenitud de nuestra autoridad apostólica tomásemos sobre este asunto nuevas disposiciones. Por esta razón, deseando acceder á esta súplica, y á causa del interés particular que Nós tenemos por la custodia de los Santos Lugares, en virtud de Nuestra autoridad apostólica, decretamos por las presentes Letras y á perpetuidad, que nuestros venerables hermanos los

Patriarcas, Arzobispos, Obispos y otros Ordinarios del mundo entero queden obligados por santa obediencia á velar porque en cada iglesia parroquial de sus Diócesis respectivas se recomienden á la caridad de los fieles las necesidades de Tierra Santa, *á lo menos una vez al año*; es decir, el viernes de la Semana Santa, ú otro día de cada año, á elección de los Ordinarios.

Prohibimos expresamente con la misma autoridad, y ponemos entredicho á todo el que cambie el destino de las limosnas recogidas, de cualquier modo que sea, para Tierra Santa, ó las aplique á otros asuntos. Además ordenamos que el producto de la cuestación, hecha como acaba de decirse, se remita por el Cura párroco al Obispo, y por éste al superior mas cercano de la Orden de San Francisco, que sea comisario de Tierra Santa.

Nós queremos, por fin, que este último, según uso y costumbre, remita lo antes posible á Jerusalén, al Custodia de Tierra Santa, las limosnas recogidas.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, á 26 de Diciembre de 1887, año décimo de Nuestro Pontificado.

—LEÓN PAPA XIII.—*M. Cardenal Ledochowski.*

Los Sres. Párrocos y Ecónomos, en cumplimiento de lo mandado por N. S. Padre en el Breve transcrito, procurarán todos los años recomendar á la caridad de los fieles las necesidades de los Santos Lugares el Viernes de la Semana Santa, teniendo presente todo lo demás que en el mismo Breve se ordena.

† *El Obispo.*

†

### BREVE DE SU SANTIDAD

*concediendo á todos los Patriarcas, Arzobispos y Obispos el uso de Bonete de color morado.*

LEO PP. XIII.

AD PERPETUAM REI MEMORIAM. Praeclaro divinae gratiae munera effectum est, ut Sacerdotalis Nostrae consecrationis diem quinquagesimo anno redeuntem frequenti Episcoporum Venerabilium fratrum Nostrorum corona septi, innumero fidelium coetu stipati, quin et universo christiano orbe gestiente celebrare potuerimus. Cui tantae celebritati fastigium impositum est maioribus caelitem honoribus, quos divino Spiritu adspirante suprema auctoritate Nostra nonnullis eximiae san-

ctitatis viris solemnī ritu attribuimus. Quae quidem omnia non uno Nobis nomine grata et periucunda fuerunt. Primo enim in spem adducimur fore ut fidelium precibus ac novensium Sanctorum intercessione propitiatus Deus tot tantisque, quibus humana premitur societas, malis opportuna afferat remedia, optatamque mundo pacem ac tranquillitatem largiatur. Deinde vero ex eo laetamur quod innumerabiles observantiae et obsequii significationes, quibus Nos toto orbe fideles unanimi consensione prosecuti sunt, tum ostendant et antiquam pietatem et Apostolicae Sedis amorem christianis pectoribus alte manere defixum, tum in summam Venerabilium Fratrum sacrorum Antistitum laudem cedunt, quorum opera ac virtute in populis sibi commendatis et concreditis in tanta temporum perversitate ita viget ac floret catholicae religionis cultus et huic Sedi ac Romano Pontifici sunt animi addicti atque coniuncti. Nos ne fausti huius eventus memoria intercidat, atque ut publicum aliquod benevolentiae Nostrae testimonium Venerabilibus Fratribus exhibeamus, externo honoris insigni universos terrarum orbis Antistites exhortandos censuimus. Quare hisce litteris Apostolica auctoritate Nostra perpetuum in modum concedimus, ut universi Patriarchae, Archiepiscopi et Episcopi birreto violacei coloris hoc futurisque temporibus uti libere et licite possint et valeant. Hoc ita illis proprium volumus, ut alius qui Episcopali dignitate non sit insignitus eiusmodi ornamento ullatenus potiri queat. Non obstantibus Constitutionibus et sanctionibus Apostolicis, ceterisque omnibus licet speciali et individua mentione ac derogatione dignis in contrarium facientibus quibuscunque. Datum Romae apud Sanctum Petrum sub Annulo Piscatoris die III februarii MDCCCLXXXVIII Pontificatus Nostri Anno Decimo.

M. Card. LEDOCHOWSKI.

VERSIÓN CASTELLANA DEL ANTERIOR DOCUMENTO.

### **LEÓN PAPA XIII.**

PARA PERPÉTUA MEMORIA DEL HECHO. Don preclaro ha sido de la divina gracia que hayamos podido celebrar el quincuagésimo aniversario de Nuestra consagración Sacerdotal, rodeado de muchos Obispos, Venerables Hermanos Nuestros, é innumerable concurso de fieles, con júbilo de todo el orbe cristiano. Y á esta tan grande celebridad han dado aun mayor real-

ce los honores celestiales que auxiliado del divino espíritu y con Nuestra Autoridad suprema hemos solemnemente concedido á algunos varones de eximia santidad. Todo lo cual Nos ha sido, por más de un concepto, grato y satisfactorio. Pues en primer lugar abrigamos la esperanza de que por las oraciones de los fieles y la intercesión de los nuevos Santos se muestre propicio Dios y conceda remedios oportunos á tantos y tan grandes males como amenazan á la sociedad humana, y conceda la deseada paz y tranquilidad al mundo. A más de esto, el júbilo nos embarga porque las innumerables pruebas de respetuoso obsequio, á Nos ofrecidas por los fieles de todo el orbe en unánime consentimiento, no solo prueban que la antigua piedad y amor á la Sede Apostólica se conservan profundamente grabadas en los corazones cristianos, sino que también ceden en gran alabanza de los Venerables Hermanos, sagrados Obispos, por cuyo trabajo y virtud de tal manera vive y florece el culto de la religión católica, y tan adheridos se muestran los ánimos á esta Sede y al Romano Pontífice en los pueblos á ellos encomendados y confiados, en medio de la gran perversidad de los tiempos.

Y á fin de que no se borre la memoria de este fausto acontecimiento y demos á Nuestros Venerables Hermanos algún público testimonio de Nuestra benevolencia, Nos hemos determinado condecorar á todos los Obispos del orbe con una honrosa distinción externa. Por lo cual concedemos para siempre, por estas letras con Nuestra Apostólica autoridad, que todos los Patriarcas, Arzobispos y Obispos puedan ahora y siempre usar libre y lícitamente bonete de color morado, y queremos que esto les sea tan privativo que de ninguna manera pueda usar de tal ornamento quien no se encuentre investido con la dignidad Episcopal. Sin que obsten en contrario las Constituciones y sanciones Apostólicas, aun dignas de especial é individual mención y derogación. Dado en Roma, junto á San Pedro bajo el Anillo del Pescador el día 3 de Febrero de 1888. Año Décimo de Nuestro Pontificado.

M. CARD. LEDOCHOWSKI.

---

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO  
**DEL OBISPADO DE ASTORGA.**

---

S. E. I. el Obispo mi Señor, ha recibido la siguiente comunicación:

«Nunciatura Apostólica.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Astorga.

Muy Sr. mio y venerado Hermano: Personas muy adictas á la Santa Sede han acordado escribir una historia exacta y completa de cuanto se refiere á la gran manifestación católica que presenciarnos con motivo del 50.º aniversario de la Ordenación Sacerdotal de Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII. Se quiere, con eso, levantar un monumento que recuerde á la posteridad la noble emulación con que los católicos de todo el Orbe tributan al Padre comun de los fieles un testimonio solemne de su cariño y de su adhesión inquebrantable. Más no sería posible conseguir este propósito sin la valiosa cooperación del Episcopado y del Clero. Confiado, pues, en que esa ayuda no me ha de faltar de parte de V. E., tanto más que este trabajo ha de servir también á la mayor honra de esta católica Nación, le suplico tome V. E. las disposiciones que crea convenientes para que se me proporcione una reseña minuciosa de los dones para la Exposición Vaticana, limosnas para la Misa Jubilar ó Bodas de Oro, número de personas que han ido á Roma, fiestas religiosas, manifestaciones públicas de regocijo, personas promovedoras de todos estos actos, como también copia de los Mensajes y escritos relativos á este fausto acontecimiento, que se han hecho en la capital y demás ciudades y pueblos de la diócesis de su digno cargo.»

Y en esta confianza me es grato repetirme de V. E. con todo respeto muy atento seguro servidor y afectísimo Hermano Q. S. M. B. † A., *Arzobispo de Nacianzo, Nuncio Apostólico.*»

En su virtud S. E. I. me manda que los Sres. Curas párrocos y Regentes y demás encargados de las Parroquias y de sus Iglesias y Capillas públicas, con la posible brevedad, se sirvan remitir á esta Secretaría una relación detallada de las funciones religiosas, fiestas y manifestaciones públicas que tuvieron lugar en sus respectivas localidades, con motivo de las Bodas de Oro de nuestro Santísimo Padre, con los demás datos relativos á los extremos que abraza la preinserta comunicación.—Astorga, 12 de Marzo de 1888.—Francisco Marsal, *Presbítero Secretario.*

---

*Llamamos la atención del Clero del Obispado sobre el siguiente documento del Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en Madrid.*

## NUNCIATURA APOSTÓLICA.

*Madrid 30 Noviembre 1887.*

EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE CALAHORRA Y LA CALZADA.

Muy Sr. mio y venerado Hermano: Ha llegado á noticia de la Sagrada Congregación del Concilio, que de algún tiempo á esta parte no es raro encontrar, entre los que se dedican al comercio de libros, quienes, para facilitar el despacho de su mercancía ú otros objetos, ofrecen estipendios de misas; vergonzoso tráfico que, según parece, se mantiene aun hoy día, por desgracia, con gravísimo escándalo del pueblo fiel. Deseosos pues de extirpar tan grande abuso, los Emmos. Sres. Cardenales, miembros de dicha Congregación, me mandan averiguar: 1.º, si algo de esto ocurre, ó no en España; y 2.º, si se cometen en la recaudación de limosnas de misas, irregularidades dignas de censura. Con el fin de corresponder con el mayor acierto á tan loable propósito, he de merecer del celo de V. E. se sirva fijar su atención sobre los puntos expresados, informándome luego sobre ellos, é indicándome además los remedios que en su concepto deberían emplearse para corregir esta clase de abusos.

Al propio tiempo me cumple también comunicar á V. E. que los graves perjuicios que está sufriendo la capital de esta monarquía, con motivo de reunirse en ella los sacerdotes de conducta menos regular y ordenada de las diferentes Diócesis de España, han puesto á la Santa Sede en la precisión de prohibir, como efectivamente prohíbe, á todos los Ordinarios de este reino que en lo sucesivo den dimisorias á los sacerdotes de su jurisdicción para esta villa y córte de Madrid y su Diócesis; á menos que haya razones especiales para ello, y se haga prévia inteligencia con el Ordinario de dicha Diócesis.

Y reiterando á V. E. las seguridades de mi profunda consideración y aprecio, me ofrezco su muy atento seguro servidor y Hermano Q. B. S. M., † *A. Arzobispo de Nacianzo*, Nuncio Apostólico.

---

CONTINÚA *la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	Reales Cénts
D. <sup>a</sup> Angela Cela, vecina de esta Ciudad, 20.—El Párroco de Brime y Soj, 20.—El id. de Villanueva de Valdueza, 4.—El id. de Borrenes, 20.—El Ecónomo de Otar de Pregos, 16.—El Párroco de Quintana de Jou, 8.—El id. de S. Justo de la Vega, 20.—El Ecónomo de Frieria, 12.—El id. de S. Lorenzo del Bierzo, 14.	
<i>Suma total.</i> . . .	144

*(Continúa abierta la suscripción.)*

Astorga, 13 de Marzo de 1888.—Dr. Francisco Marsal,  
*Presbítero, Secretario.*

De orden de Su Excia. Ilma., el Obispo, mi Señor, tengo el honor de dar la debida publicidad al noble y justísimo deseo, que se contiene en la siguiente Comunicación:

«*Excmo. Sr.*:—Al proponerse este Ministerio organizar en la Exposición Universal de Barcelona una sección bibliográfico-penitenciaria, ha tenido muy en la memoria que la Iglesia, antes que ninguna otra Institución, ejerció poderoso influjo en la mitigación de las penas generales, procurando la corrección y mejora del delincuente, como lo demuestran los actos de virtud y caridad de varones tan esclarecidos como San Vicente de Paul, á quien con piedad se llama *Apóstol de los encarcelados*, como San Carlos Borromeo, Salvador de los niños abandonados y mejorador de las cárceles, y como el Pontífice Clemente XI fundador del Hospital de San Miguel en Roma: empresas en que colaboraron muchas hermandades eclesiásticas: siendo también título de primacía el que los Benedictinos de Achen en 817 practicaran en la disciplina claustral el arresto celular combinado con el trabajo y paseo al aire libre.

Aprovechando la ocasión que brinda el certámen internacional próximo á inaugurarse en la capital del Principado, sería interesante y de gran efecto dar á conocer y precisar la existencia en nuestro país de asociaciones religiosas dedicadas principalmente al cuidado de los presos pobres, teniéndose noticia de que existía una asociación general en 1572, cuyo objeto se ignora, y de la del Dulcísimo Corazón de Jesús que es también de aquel tiempo.

A este fin, espero merecer de la atención de V. Excelencia en provecho de la sección bibliográfico-penitenciaria y merecido lauro de la Iglesia católica, tenga á bien disponer se recojan de los archivos eclesiásticos y de las hermandades cuantas noticias ofrezcan interés acerca de las asociaciones religiosas consagradas al cuidado y salvación de los niños abandonados y á la visita de las cárceles y patronato de los presos, facilitando copias de los estatutos de dichas asociaciones, datos de los establecimientos benéficos que hubieren organizado y resultados obtenidos en tan caritativa misión.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia.

Dios guarde á V. Excia. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1888.—El Subsecretario, *Trinitario Ruiz y Capdepón.*—Excmo. Sr. Obispo de Astorga.»

En su virtud, y siendo no solamente honroso sino de suma conveniencia el cooperar á tan levantados propósitos, como asimismo demostrar con documentaciones justificadas, que no en vano se reconoce á la Iglesia cual madre y maestra de todo bien jurídico y social, se recomienda con gran eficacia á los Sres. Párrocos y á las numerosas personas de ilustración que habitan nuestro territorio, que se dignen aceptar la preinserta invitación y satisfacer á sus fines con la mayor copia de datos que les sea posible, sin olvidar la oportunidad que reclaman estos trabajos. En todo lo cual Su Excelencia recibirá una prueba de muy singular afecto, que siempre tendrá en consideración.

Astorga, 13 de Marzo de 1888.—Dr. Francisco Marsal, *Secretario.*

---

## EL PADRE CLARET.

---

*Secretaría de Cámara del Obispado de Vich.*—Habiéndose incoado en esta ciudad el Proceso Ordinario de Beatificación y Canonización del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio María Claret y Clará, á instancia del Postulador de la Causa, que lo es el Rdo. P. José Villaró, Misionero del Inmaculado Corazón de María, Superior de la Casa-misión de Vich, se suplica encarecidamente á los Rdos. Párrocos, se sirvan manifestar á la brevedad posible, si en sus respectivas Parroquias existen algunas personas; que puedan testificar hechos notables ó extraordina-

rios de gracia ó de virtud, ya por haberlos visto, ya por haberlos oído á personas fidedignas que los presenciaron; y en caso de que se halláran los mismos Párrocos ó las referidas personas en disposición de venir á esta para dar testimonio, se agradecería que los Rdos. Párrocos dieran pronto aviso, expresando los nombres y apellidos de tales sujetos, y, á lo menos sumariamente, los hechos ó virtudes que cada uno pueda testificar. En hacerlo así se halla grandemente interesada la causa de Dios y la honra de la Diócesis.

Para todo lo dicho pueden dirigirse á esta Secretaría ó al sobredicho Postulador, quien procurará allanar si alguna dificultad hubiera relativamente á los gastos del viaje.

Vich, 13 de Diciembre de 1887.—*José Marcer y Grau*, Presbítero Maestrescuela, Secretario.

(Del *Boletín* de Vich.)

---

## LA FIESTA DE SANTO TOMÁS

EN EL SEMINARIO CONCILIAR DE ESTA CIUDAD.

---

**Día 6.** En la mañana de este día hubo vísperas solemnes, cantadas por los seminaristas músicos, bajo la dirección del Sr. D. Cirilo Noriega, beneficiado sochantre de esta Sta. Apostólica Iglesia y Profesor de canto llano en el Seminario.

**Día 7.** A las 11 de la mañana fué la misa solemne, celebrada por el alumno de Derecho canónico, Sr. D. Aurelio García Sabugo, asistido de otros dos seminaristas, estando el sermón á cargo del Sr. D. Nicanor Rodríguez, cursante de 7.º año de Sagrada Teología, y el coro regido por el mencionado Sr. Noriega, dignándose asistir á este acto S. E. I. á quien acompañaban los Sres. Rector y Profesores. Por la tarde, despues de rezar algunas decenas del Sto. Rosario en la capilla, se sacó en procesión por las calles de la ciudad la imagen del Angélico Dr., Santo Tomás de Aquino, cantando los restantes dieces y letanía lauretana los seminaristas músicos, á los que respondían los demás.

A las 7 de esta misma tarde hubo en la Sala llamada de Grados, bajo la presidencia de nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, una Velada literario-musical, en honor de Sto. Tomás de Aquino, con arreglo al programa siguiente:

- 1.º Serenata cubana á solo de Tenor.
- 2.º Discurso latino sobre la influencia de Sto. Tomás en la restauración de los estudios filosófico-cristianos, compuesto y

leído por el Lic. Sr. D. Pedro Carro, Profesor de ampliación de latín, literatura latina y griega y lengua griega.

3.º Oda á Sto. Tomás, compuesta por el Sr. Dr. D. Francisco Javier Marsal, Secretario de Cámara y Gobierno de este Obispado, y leída por el alumno interno, Sr. D. Miguel Mostaza, oficial de la Secretaría de Cámara.

4.º Himno á Sto. Tomás, á duo, de Tiple y Bajo.

5.º Análisis de la Suma Teológica de Sto. Tomás, compuesto y leído por el Profesor de Historia.

6.º Elogio de Sto. Tomás en exámetros latinos, compuesto por el indicado Sr. Carro, y leído por el alumno D. Julián del Teso.

7.º Plegaria religiosa, á solo de Tiple.

8.º Diálogo histórico-crítico sobre Colón, compuesto por don Pedro Carro, y recitado por los alumnos D. José Alcón y don José Mostaza.

9.º Oda á Sto. Tomás, escrita por un Sacerdote de la Compañía de Jesús, y leída por el Sr. Profesor de literatura latina y griega.

10. Acción de gracias al Excmo. Prelado, á los Sres. Capitulares, Párrocos y demás Sacerdotes que con su asistencia contribuyeron á solemnizar el acto, recitada por el seminarista interno, D. Mariano Llerena.

11. Himno á León XIII, unísono de alumnos seminaristas.

Terminados estos actos dirigió su autorizada voz nuestro Excmo. Sr. Obispo, congratulándose de que así se festejara al Angel de las Escuelas, Sto. Tomás de Aquino, cuyas doctrinas se proponía fomentar en su Seminario, secundando los deseos de nuestro Santísimo Padre, el sapientísimo León XIII.

Exhortó á los alumnos á imitar á Sto. Tomás en la aplicación al estudio y en la práctica de las virtudes, condiciones indispensables en nuestros días para que el ministro de Jesucristo llene cumplidamente su misión en la sociedad. Finalmente, dió las gracias más expresivas á cuantos habían tomado parte en aquella Velada, ya con sus trabajos literarios y lectura, ya también con su presencia.

Tenemos mucho gusto en insertar á continuación los actos públicos que se celebraron en el Seminario en los días de Carnaval, de que ya dimos cuenta en otro número de este BOLETÍN.

**Primer día.** El alumno de 2.º año de derecho canónico, D. Aurelio García Sabugo, defendió esta proposición:

*Rescriptum, dolosa obreptione seu subreptione impetratum, irritum est ipso jure: simplice aulem ignorantia adeptum, quatenus concessioni causam dederit, rejicitur; aliter sustinetur:* sacada del Lib. 1.º, Tit. 3.º, cap. 20 de las Decretales; arguyéndole D. Nicanor Rodríguez Pérez, cursante de 7.º de Sagrada Teología.

**Segundo día.** D. Acelino Fernández, alumno interno, de 4.º año de Sagrada Teología, sostuvo la siguiente conclusión:

*Christus vere, realiter et substantialiter in sanctissimæ Eucharistiæ sacramento continetur:*

que impugnaron en *forma* silogística y en *materia* los alumnos externos, D. Celestino Bahillo, de 4.º año, y D. Federico Elena San Román, de 3.º, de la misma facultad.

**Tercer día.** El alumno interno de 2.º año de Filosofía, D. Julián del Teso, disertó sobre esta proposición:

*Mundus ortum habuit per creationem, quæ Dei essentialiter propria et libera est actio:*

contra la cual arguyeron D. José Mostaza y D. Patricio Ferreras, cursantes también de 2.º año de Filosofía.

---

## AÑO CRISTIANO

ó

EJERCICIOS DEVOTOS PARA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO,

POR EL P. JUAN CROISSET,

DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.

---

Última y completa edición, esmeradamente corregida y nuevamente adicionada con el MARTIROLOGIO ROMANO íntegro, los Santos recién aprobados, himnos y secuencias que canta la Iglesia y un índice alfabético de los nombres de todos los Santos que pueden imponerse á los bautizandos.

Dicha obra, consta de 16 tomos en 4.º encuadernados en piel de relieve, al precio de 165 rs.

Véndese en la Imprenta y Librería de este BOLETÍN.

---

ASTORGA:—Imp. y lib. de L. López, Rúa, 5 y 7.